



# Resolución Directoral

N° 124 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 16 de diciembre de 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 408-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 488-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Coordinador del Área de Planeamiento; el Memorando N° 704-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 del Responsable de la Unidad de Gestión Territorial, sustentado en el Informe N° 234-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.2; el Informe N°365 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prevé la intervención de obras paralizadas, señalando que el Ente Rector está facultado para intervenir, previa evaluación, en proyectos de saneamiento, ejecutados bajo la modalidad de administración indirecta, obras por contrata o de administración directa que se encuentren paralizadas por un periodo superior a un (1) año, financiados o no por este;

Que, numeral 73.3 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada Entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, la Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA, establece los lineamientos para la reactivación de obras públicas paralizadas vinculadas directamente con proyectos de saneamiento, los que son de cumplimiento obligatorio por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encontrándose comprendidas las obras públicas ejecutadas directamente por el sector y aquellas ejecutadas por los gobiernos locales y regionales en materia de saneamiento, hayan recibido o no transferencia del sector;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la citada resolución determina que los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adecúan sus documentos de gestión a las disposiciones contenidas en los lineamientos y emiten las normas complementarias que resulten necesarias para su cumplimiento;





# Resolución Directoral

Que, los literales b) y k) del artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales; con los vistos del Área de Presupuesto, del Área de Planeamiento, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, se emite la Resolución Directoral N° 075-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba la Directiva N° 006-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que establece los lineamientos para la evaluación e intervención de las obras de agua y saneamiento paralizadas, financiadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, en el Memorando N° 704-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, sustentado en el Informe N° 234-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.2, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto propone derogar la Resolución Directoral N° 075-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprobó la Directiva N° 006-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, señalando que la misma ha caído en desuso al haber un nuevo marco normativo posterior a su emisión, lo que incide sobre la validez de su regulación;

Que, en el citado Informe N° 234-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.2, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que ha tenido en cuenta el Mapa de Procesos y el Manual de Gestión por Procesos y Procedimientos del MVCS aprobado mediante Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA, en cuyo marco la Coordinación de Asistencia Técnica obtuvo la aprobación del procedimiento para el seguimiento y monitoreo de inversiones de obras paralizadas, efectuado mediante el Memorando N° 1646-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0. Asimismo, sostiene que a la fecha se cuenta con las Fichas de Homologación del Servicio para la Elaboración del Informe Técnico Financiero de una Obra Paralizada de Saneamiento Urbano Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 279-2020-VIVIENDA y que permite conocer el estado de la obra ejecutada en las diferentes etapas y modalidades de intervención (por contrata y/o administración directa), determinando el avance físico real ejecutado de la obra, además del perjuicio económico que se haya causado a la Entidad. En este contexto, presenta la propuesta de guía para ser aprobada mediante Resolución Directoral que incluye el desarrollo del informe de estado situacional para las obras paralizadas de agua y saneamiento de ámbito urbano, conforme al artículo 4.2 y artículo 4.3 de la Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA, así como otras acciones de reactivación que, las Unidades Ejecutoras deben implementar (Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicio); y conforme al artículo 4.4 y artículo 4.5 de la Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA y Memorando N° 1646-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la asistencia técnica, financiera y legal que a la Coordinación de Asistencia Técnica le corresponde brindar a las Unidades Ejecutoras, a fin de reactivar las obras paralizadas para contribuir en el cierre de brechas de agua y saneamiento;





# Resolución Directoral

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, en el Memorando N° 408-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe N° 488-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 con la respectiva opinión técnica favorable a las revisión de la propuesta de “Guía para la reactivación de obras paralizadas de agua y saneamiento de ámbito urbano, financiados o no por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA para la opinión legal respectiva;

Que, la propuesta de “Guía para la reactivación de obras paralizadas de agua y saneamiento de ámbito urbano, financiados o no por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” establecen lineamientos para la reactivación de obras públicas paralizadas de saneamiento de ámbito urbano que hayan sido financiadas o no por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de Resolución Ministerial N° 362- 2021-VIVIENDA y tiene como finalidad garantizar una adecuada y oportuna intervención de las obras paralizadas, a fin de contribuir en el cierre de brechas en agua y saneamiento en el ámbito urbano. cuyo alcance son de cumplimiento obligatorio por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPSs), así como también, por los funcionarios y/o servidores del PNSU, que participan en el desarrollo de las acciones de reactivación; en el marco de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento, y de la Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA que establece los lineamientos para reactivación de obras públicas paralizadas vinculadas directamente con proyectos de saneamiento;

Que, la Unidad de Asesoría Legal en el documento del Visto, sustentado en los informes de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Gestión Territorial que proponen aprobar la “Guía para la reactivación de obras paralizadas de agua y saneamiento de ámbito urbano, financiados o no por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, encuentra viable la emisión del acto administrativo que apruebe la citada guía para su aplicación en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, de acuerdo a lo expuesto y con la conformidad y visto del Responsable de la Unidad de Gestión Territorial, el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, cada uno en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad a la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA, que establece los lineamientos para la reactivación de obras públicas paralizadas vinculadas directamente con proyectos de saneamiento;



REPUBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar la “Guía para la reactivación de obras paralizadas de agua y saneamiento de ámbito urbano, financiados o no por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.** - Derogar la Resolución Directoral N° 075-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprobó la Directiva N° 006-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

**Artículo 3°.** - Remitir copia de la presente Resolución y la directiva de Programa aprobada en el artículo 1, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a todas las Unidades del Programa para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese.



  
**ING. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

# GUÍA PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PARALIZADAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ÁMBITO URBANO, FINANCIADOS O NO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

## I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la reactivación de obras públicas paralizadas de saneamiento de ámbito urbano que hayan sido financiadas o no por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA.

## II. FINALIDAD

Garantizar una adecuada y oportuna intervención de las obras paralizadas, a fin de contribuir en el cierre de brechas en agua y saneamiento en el ámbito urbano.

## III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente guía son de cumplimiento obligatorio por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPSs), así como también, por los funcionarios y/o servidores del PNSU, que participan en el desarrollo de las acciones de reactivación; en el marco de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento, y de la Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA que establece los lineamientos para reactivación de obras públicas paralizadas vinculadas directamente con proyectos de saneamiento. De la misma forma es aplicable a las obras públicas ejecutadas directamente por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

## IV. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 4.2 Resolución Directoral N° 026-2017-VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0 donde se establecen las funciones de la Coordinación de Asistencia Técnica de la Unidad de Gestión Territorial del PNSU.
- 4.3 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 4.4 Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA.
- 4.5 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.6 Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 4.7 Resolución Ministerial N° 279-2020-VIVIENDA, que aprueba las cuatro Fichas de Homologación del Servicio para la Elaboración del Informe Técnico Financiero de una obra paralizada de Saneamiento Urbano de Tipo A, B, C y D.
- 4.8 Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA, que establece los lineamientos para la reactivación de obras públicas paralizadas vinculadas directamente con proyectos de saneamiento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1 Acrónimos**

- 5.1.1 UEI: Unidad Ejecutora.
- 5.1.2 UGT: Unidad de Gestión Territorial.
- 5.1.3 CEM: Coordinación de Estudios y Monitoreo.
- 5.1.4 CAT: Coordinación de Asistencia Técnica.
- 5.1.5 SSI: Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- 5.1.6 SSP: Sistema de Seguimiento de Proyectos del MVCS.
- 5.1.7 CGR: Contraloría General de la República.
- 5.1.8 OCI: Órgano de Control Institucional.
- 5.1.9 OAC: Oficina de Atención al Ciudadano.

### **5.2 De las responsabilidades de las Unidades Ejecutoras**

- 5.2.1 Implementar y aprobar las acciones de reactivación de obras públicas paralizadas de saneamiento en el ámbito urbano, como resultado de la asistencia técnica brindada, a fin de contribuir con el cierre de brechas de agua y saneamiento.

### **5.3 De las funciones de la Coordinación de Asistencia Técnica**

- 5.3.1 Brindar asistencia técnica, financiera y legal a los Gobiernos Regionales, Gobierno Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPSs), como resultado de las visitas de diagnóstico, in-situ a la obra, efectuadas por los especialistas, para efectos de la reactivación de las obras paralizadas de saneamiento en el ámbito urbano.
- 5.3.2 Seguimiento a las acciones de reactivación de las obras paralizadas, que las Unidades Ejecutoras implementen.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1 De las Acciones de Reactivación a cargo de las Unidades Ejecutoras**

- 6.1.1 Brindar información requerida por la CAT-UGT del PNSU, a fin que este último elabore el informe de diagnóstico de la obra paralizada.
- 6.1.2 Brindar las facilidades y acompañamiento a los representantes del PNSU, en la visita in-situ a la obra, para la elaboración del informe de diagnóstico.
- 6.1.3 Brindar las facilidades a los representantes del PNSU, cuando realizan visitas de seguimiento in-situ, a las acciones de reactivación.
- 6.1.4 Desarrollar el informe de estado situacional, que contempla los contenidos mínimos conforme detalla el Anexo N° 03: i) el informe técnico financiero; ii) informe financiero; y, iii) informe legal.
- 6.1.5 Elaborar y aprobar el informe técnico financiero, haciendo uso de las Fichas de Homologación aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 279-2020-VIVIENDA; el mismo que permite conocer el estado de la obra ejecutada, en las diferentes etapas y modalidades de intervención (por contrata y/o administración directa), determinando el avance físico real ejecutado de la obra, además del perjuicio económico que se haya causado a la Entidad.
- 6.1.6 Elaborar el informe financiero, que detalla los gastos efectuados con cargo al proyecto paralizado, por cada fuente de financiamiento, así como el estado situacional de las garantías otorgadas, compatible con información del SSI, y la Consulta Amigable del MEF.
- 6.1.7 Elaborar el informe legal, que comprende: las acciones que devienen del informe técnico financiero, gestión de contrato de ejecución y supervisión de

la obra, situación de las cartas fianzas, procesos arbitrales en curso y acciones legales de recupero.

- 6.1.8 Elaborar el planteamiento técnico de saldo de obra, que comprende la alternativa de solución para el cierre de brechas en agua y saneamiento, asimismo contempla la gestión del saneamiento físico legal de todos los componentes necesarios, que se determine en la alternativa de solución.
- 6.1.9 Elaborar y aprobar el expediente técnico de saldo de obra, conforme a las normativas vigentes, que debe comprender la culminación de todas las metas necesarias para la contribución en el cierre de brechas en agua y saneamiento.
- 6.1.10 Presentar a la CAT-UGT el avance de las acciones de reactivación, a fin que éste haga seguimiento a las mismas y brinde la asistencia técnica, financiera y legal oportuna.
- 6.1.11 Presentar al MVCS la solicitud de financiamiento para la Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra o Ejecución y Supervisión de Saldo de Obra, según considere la UEI; y registrar en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión) y Formato N° 12-B (Seguimiento a la Ejecución de Inversiones), correspondiente al proyecto del cual solicita financiamiento.

## **6.2 Del ingreso y/o registro de obra paralizada a la Coordinación de Asistencia Técnica**

- 6.2.1 El especialista del Área Territorial de UGT, elabora el informe de una obra paralizada, financiada o no por el MVCS y/o a solicitud de asistencia técnica en la reactivación de la obra paralizada cursada por la UEI, y lo remite a UGT.
- 6.2.2 El CEM-UGT verifica la información y/o complementa el informe del Área Territorial y, emite el informe de la Obra Paralizada y traslada al Responsable de la UGT, recomendando que se traslade el Proyecto a la CAT.
- 6.2.3 El Coordinador de la Asistencia Técnica, designa al profesional especialista, que será el responsable de brindar asistencia técnica a la Unidad Ejecutora y actualizar la información de la implementación de acciones en el SSP, hasta la reactivación; pudiendo disponer la participación de más de un especialista, si el caso lo amerita.

## **6.3 De la Asistencia Técnica**

- 6.3.1 El especialista responsable debe recabar toda la información sobre el proyecto, como es el avance físico, financiero y legal de obra, en coordinación con el área de Archivo del PNSU y con las Unidades Ejecutoras, asimismo, realizando el seguimiento de la ejecución presupuestal en el SSI y en la consulta amigable del MEF.
- 6.3.2 Revisa toda la documentación correspondiente y, en coordinación con la Unidad Ejecutora, programa una visita de diagnóstico a la obra.
- 6.3.3 Realiza la visita de diagnóstico, en compañía del equipo de la Unidad Ejecutora, y suscribe el Acta de Visita según el Anexo N° 01 adjunto.
- 6.3.4 Elabora el Informe de Diagnóstico y determina la aplicación del Anexo N° 03 (Informe de Estado Situacional) y/o Anexo N° 04 (Aspectos Técnicos que deben ser considerados en el Expediente Técnico de Saldo de Obra), de corresponder, el mismo que es dirigido al Coordinador de la CAT, quien lo traslada al Responsable de la UGT y de ser el caso se comunica a la Contraloría General de la República a través de la Dirección Ejecutiva del PNSU.
- 6.3.5 El informe que contenga el Diagnóstico se remite a la Unidad Ejecutora, a través de la comunicación que formaliza el responsable de UGT; asimismo el oficio e informe de diagnóstico se registra en el SSP.

6.3.6 Seguimiento de los avances de reactivación de la Obra Paralizada, a fin de brindar asistencia técnica, financiera y legal oportuna; para ello efectúa:

- 6.3.6.1 Reuniones de seguimiento con la UEI en las instalaciones de las salas de transparencia del MVCS o a través de videoconferencias con video y voz en tiempo real, haciendo uso del Sistema de Reuniones del MVCS, mediante el cual se suscribe las Actas de Reunión, conforme a la Directiva General N° 004-2021-VIVIENDA-DM – Disposiciones para el uso del sistema de reuniones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y posteriormente las actas de registren en el SSP.
- 6.3.6.2 Visitas de seguimiento a la UEI, suscribe Acta de Seguimiento según el Anexo N° 02 adjunto, y registra en el SSP.

#### 6.4 De la Reactivación de Obras Paralizadas

Las acciones para la Reactivación de Obras Paralizadas, deriva en:

- **Gestión de Financiamiento** (De la elaboración y supervisión del expediente de saldo de obra y/o de la ejecución y supervisión del saldo de obra)
- **Reinicio de Obra**
- **Cierre de Convenio**

##### 6.4.1 De la Gestión de Financiamiento de Expediente Técnico de Saldo de Obra

- 6.4.1.1 Cuando la Unidad Ejecutora culmine el Informe de Estado Situacional (conforme al Anexo N° 03), planteamiento técnico de saldo de obra y la elaboración y aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, y, el especialista verifique el correcto registro del Formato N° 08-A y Formato N° 12-B del proyecto en el banco de inversiones, éste último elabora el Informe de Financiamiento de Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra dirigida al Coordinador de la CAT, el cual lo traslada al Responsable de la UGT, el mismo que lo remite a la Dirección Ejecutiva y éste lo deriva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS.
- 6.4.1.2 La transferencia de recursos presupuestales para la Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra, se encuentra supeditada a la disponibilidad presupuestal del MVCS.
- 6.4.1.3 Publicado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos presupuestales, la CAT a través de la UGT oficia a la UEI, la Incorporación de Recursos.
- 6.4.1.4 Cuando la UEI culminé la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, se procede con los procedimientos del numeral 6.4.2.1, "De la Gestión de Financiamiento Ejecución y Supervisión de Saldo de Obra".

##### 6.4.2 De la Gestión de Financiamiento de Ejecución y Supervisión de Saldo de Obra

- 6.4.2.1 Cuando la Unidad Ejecutora culmine con la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y lo presenta al MVCS debidamente aprobado mediante Resolución Administrativa, adjuntando el informe de estado situacional (conforme al Anexo N° 03), solicitando financiamiento para la Ejecución y Supervisión de Saldo de Obra, y, el especialista verifique el correcto registro del

Formato N° 08-A y Formato N° 12-B del proyecto en el banco de inversiones, éste último elabora el Informe de Financiamiento, dirigida al Coordinador de la CAT, el cual lo traslada al responsable de la UGT, el mismo que lo remite a la Dirección Ejecutiva de PNSU y éste lo deriva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS.

- 6.4.2.2 La transferencia de recursos presupuestales para la Ejecución y Supervisión del Saldo de Obra, se encuentra supeditada a la disponibilidad presupuestal del MVCS.
- 6.4.2.3 Publicado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos presupuestales, la CAT a través de la UGT oficia a la UEI, la Incorporación de Recursos; posteriormente, el especialista elabora el informe de derivación dirigida al Coordinador de la CAT, quien a su vez hace de conocimiento al Responsable de la UGT, y recomienda se derive al CEM para seguimiento y monitoreo.

#### **6.4.3 Del Reinicio de Obra**

- 6.4.3.1 Cuando el especialista del CAT, toma conocimiento que la UEI ha reiniciado la obra, por sus propios medios sin haber solicitado la asistencia técnica a UGT, el especialista elabora el informe de derivación dirigida al Coordinador de la Asistencia Técnica, quien a su vez hace de conocimiento al Responsable de la UGT, y recomienda se derive al CEM para seguimiento y monitoreo.
- 6.4.3.2 Cuando el especialista del CAT, toma conocimiento que la Unidad Ejecutora ha cumplido con implementar las acciones señaladas en el Informe de Diagnóstico, y que la obra ha sido reactivada, el especialista elabora el informe de derivación dirigida al Coordinador de la CAT, quien a su vez hace de conocimiento al Responsable de la UGT, y recomienda se derive al CEM para seguimiento y monitoreo.

#### **6.4.4 Del Cierre de Convenio**

- 6.4.4.1 De verificarse el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones.
- 6.4.4.2 La UEI deberá elaborar y presentar el Informe de Estado Situacional (conforme al Anexo N° 03) e iniciar las acciones legales para el recupero de los fondos públicos derivados del corte de obra, peritaje y/o liquidación, en marco de la Octava Disposición Complementaria Final del D.Leg. N° 1280 y su reglamento.
- 6.4.4.3 El especialista del CAT, elabora su informe de derivación dirigida al Coordinador de la CAT, el mismo que da cuenta a UGT y recomienda el traslado al CEM para el Cierre de Convenio.

### **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

La presente guía será aprobada mediante resolución directoral del PNSU y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiendo darse cumplimiento por las instancias correspondientes, en el marco de la Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA.

### **VIII. RESPONSABILIDAD**

Los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio, son responsables de la aplicación de los procedimientos contenidos en la presente Guía.

### **IX. ANEXOS**

Anexo N° 01	:	Acta de Visita de Proyecto Paralizado.
Anexo N° 02	:	Acta de Reunión de Seguimiento del Proyecto Paralizado.
Anexo N° 03	:	Informe de Estado Situacional.
Anexo N° 04	:	Aspectos Técnicos que deben ser considerados en el Expediente Técnico de Saldo de Obra.
Anexo N° 05	:	Diagrama de Flujo del Proceso de Reactivación de Obras Paralizadas.

## Anexo N° 01 Acta de Visita de Proyecto Paralizado



### ACTA DE VISITA DE PROYECTO PARALIZADO

En el Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_

siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_\_\_, se procede a efectuar la verificación física del proyecto:

1.- Nombre del Proyecto:		SNIP	
--------------------------	--	------	--

Convenio N°	del _____ de _____ del 201____	Vigente		Resuelto	
-------------	--------------------------------	---------	--	----------	--

**Causas de Resolución**

Con la asistencia de los abajo firmantes se encontró lo siguiente:

2.- Ubicación Proyecto: Localidad: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

3.- Monto Compromiso del MVCS-PNSU: \_\_\_\_\_

**4.- Financiamiento MVCS-PNSU.:**

Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferido S/.

**5.-Otros Documentos Técnicos**

14.1 Certificación Ambiental	SI		No	
14.2 Saneamiento Físico Log. Libro Dpto. Terrenos	SI		No	
14.3 Autorización de Fuelle de Agua	SI		No	
14.4 Autorización de vertimientos aguas residuales	SI		No	

**6.-Unidad Ejecutora :**

7. Población Beneficiaria : \_\_\_\_\_ Habitantes (según Formato SNIP-03)

8.- Avance Físico Convenio Original	
Avance Físico Programado%	
Avance Físico Ejecutado :%	
Monto Ejecutado Total S/.	
Avance Físico según SOSEM S/.	
	(Monto Devengado)

**9.- Estado de Obra :**

9.1 Estado de la obra a la fecha de la visita, según cronograma: Permanente

9.2 Si la obra está paralizada, describir las causas y/o motivo:

9.3 Fecha de Paralización de la Obra:   /  /  

9.4 Nombrar todas las acciones tomadas por la Unidad Ejecutora para el reinicio de la obra y su culminación

9.5 Estado de la liquidación del Contrato (culminado o contrato resuelto/ Saldo de Obra).

### ACTA DE VISITA DE PROYECTO PARALIZADO

10. Trabajos ejecutados a la fecha de la visita: Indicar el componente del expediente técnico, avance físico acumulado según valorización y/o documentos que sustente el avance físico, así mismo se debe describir las observaciones si hubiera durante la visita.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Avance Físico (%)	Observaciones
I	Componente Agua			Según Val...	
1		Und			
2					
3					
4					
5					
6					
II	Componente Alcantarillado			Según Val...	
1		Und			
2					
3					
4					
5					
6					

(V) Se cumple y/o se está cumpliendo con el cronograma del proyecto

11. Sostenibilidad del proyecto

9.1. Tiene Unidad Receptora El Proyecto (JASSHtro)

NO	SI	Describir al Operador del Sistema
----	----	-----------------------------------

12. Evaluación (analizar la situación física, financiera y legal de la obra):

12.1 Física:

12.2 Financiera:

12.3 Legal:

13. Recomendación (Las recomendaciones deben estar orientada al Ente Ejecutor para la culminación de la obra y transferencia al operador):

1

2

3

4

5

6

En fe de lo expuesto suscriben el acta:

POR LA UNIDAD EJECUTORA:

POR EL MVCS:

Nombre y apellidos  
No. DNI  
Nombre de la UE  
Cargo

Nombre y apellidos  
No. DNI  
Cargo  
Programa

Nombre y apellidos  
No. DNI  
Nombre de la UE  
Cargo

Nombre y apellidos  
No. DNI  
Cargo  
Programa



## Anexo N° 03: Informe de Estado Situacional

### 1.1 Informe Técnico Financiero

Mediante Resolución Ministerial N° 279-2020-VIVIENDA, el MVCS aprobó las cuatro Fichas de Homologación del Servicio para la Elaboración del Informe Técnico Financiero de una obra paralizada de Saneamiento Urbano de Tipo A, B, C y D; el mismo que permite conocer el estado de la obra ejecutada, en las diferentes etapas y modalidades de intervención (por contrata y/o administración directa), determinando el avance físico real ejecutado de la obra, además del perjuicio económico que se haya causado a la Entidad.

### 1.2 Informe Legal

Debe contener como mínimo, la siguiente información:

1. Acciones legales de recupero teniendo como base el resultado del Informe Técnico Financiero.
2. Situación de las Cartas Fianzas.
3. Denuncias efectuadas por la Unidad Ejecutora del Contrato Ejecución y Supervisión de la Obra, de ser el caso.
4. Procesos arbitrales en curso, de corresponder.
5. Intervenciones de la CGR, OCI y/o Ministerio Público.
6. Otras de corresponder.

### 1.3 Informe Financiero

Informe elaborado por el área competente de la Unidad Ejecutora donde detalla:

1. Transferencia de fondos asignados al proyecto (disponibilidad presupuestal del proyecto, de conformidad con el convenio y adendas suscritas).
2. Gastos efectuados y cargados al proyecto, concordantes con el SSI y consulta amigable del MEF.
3. Saldo en cuenta (RO, ROC).
4. Estado situacional de las cartas fianzas.
5. Otros gastos efectuados y cargados al proyecto de inversión

**Anexo N° 04 : Aspectos Técnicos que deben ser considerados en el Expediente Técnico de Saldo de Obra**

**1.1 Planteamiento Técnico de Saldo de Obra**

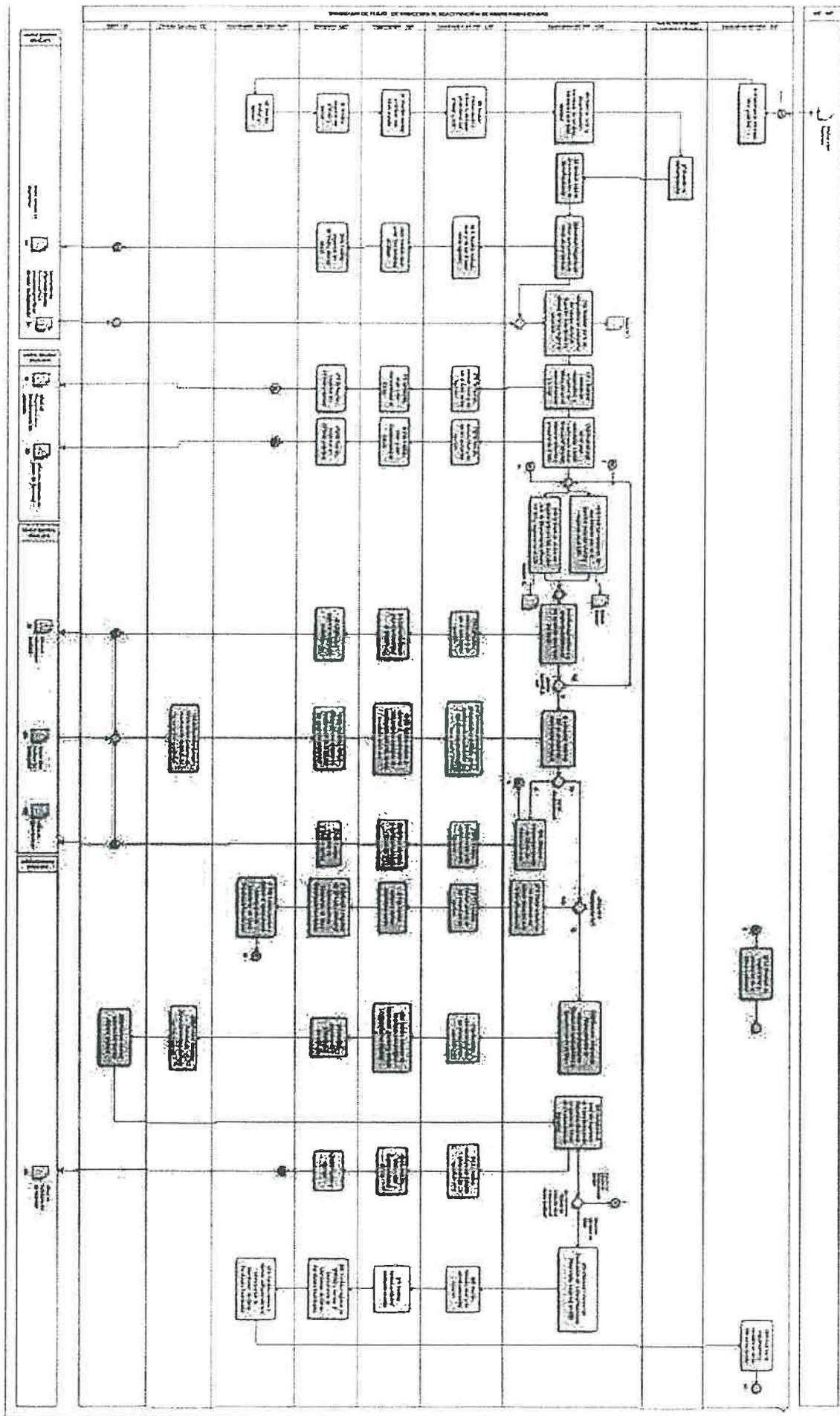
Comprende la alternativa de solución para el cierre de brechas en agua y saneamiento, asimismo contempla la gestión del saneamiento físico legal de los terrenos de todos los componentes necesarios, que se determine en la alternativa de solución.

**1.2 Expediente Técnico de Saldo de Obra**

Comprende la culminación de todas las metas necesarias para el cierre brechas de agua y saneamiento, el mismo que debe de contener dependiendo del tipo de proyecto, la siguiente información:

1. Memoria Descriptiva
2. Análisis de Población Real Beneficiaria.
3. Estudios Básicos y Específicos: Topografía, mecánica de suelos, impacto ambiental, intervención social, Estudio Hidrológico, Estudio Hidrogeológico, Análisis fisicoquímico y bacteriológico de la fuente de agua, caracterización del Agua residual, caracterización del Agua del cuerpo receptor, Estudios de Vulnerabilidad, y estudio de sostenibilidad del proyecto, de requerirse según el planteamiento técnico.
4. Autorizaciones y/o permisos: ANA - ALA, CIRA, Factibilidad Eléctrica, MTC (derecho de vía), Instrumentos de Gestión Ambiental, de requerirse.
5. Estudio Definitivo: memoria de cálculo (hidráulico estructural, electromecánico, etc.), planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, insumos, cotizaciones, fórmula polinómica, cronograma de obra, especificaciones, planos (generales, sistema de agua potable, PTAP, Sistema de Alcantarillado, PTAR, etc.) y análisis y evaluación de la puesta en marcha.
6. Saneamiento físico-legal de terrenos de los componentes del proyecto.
7. Informe de Gestión de Riesgos, en cumplimiento de la Directiva 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".





Anexo N° 05: Diagrama de Flujo del Proceso de Reactivación de Obras Paralizadas

Anexo N° 05: Diagrama de Flujo del Proceso de Reactivación de Obras Paralizadas

